ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO	**349 DE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**
CONTRATISTA	**CONSORCIO RUFINO CHOCONTA** **NIT: 902.109.125-4** **R/L: MARIA CAMILA RODRIGUEZ OLAYA** **C.C 1.001.096.040 de Bogotá D.C**
OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"**
VALOR	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($4.475.736.906,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRECE (13) MESES**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el Entre los suscritos JAVIER GARZON FARFAN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, MARIA CAMILA RODRIGUEZ OLAYA identificada con cedula de ciudadanía No. en calidad de representante legal de CONSORCIO RUFINO CHOCONTA con NIT. 902.109.125-4 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 147 del 31 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. LP- 003- 2026.

II. Que por medio de la Resolución 401 del 03 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN TÉCNICA ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1126 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP- 003- 2026., los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRECE (13) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($4.475.736.906,00) M/CTE, equivalentes a 2,556.24 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				1. PRELIMILARES				
1,1	1.7			CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M - M	M	119,24	$ 86.184,00	$ 10.276.580,00
1,2	APU			DEMOLICION COMPLETA DEL EDIFICIO	GLO	1,00	$ 27.200.519,00	$ 27.200.519,00
1,3	1,41			LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION - M2	M2	657,22	$ 17.930,00	$ 11.783.955,00
1,4	1.41			LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION - M2	M2	41,31	$ 17.930,00	$ 740.688,00
Subtotal								**$ 50.001.742,00**
				2. EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	16.30			EXCAVACION MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	30	$ 62.370,00	$ 1.871.100,00
2.2	16.20			EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	180,53	$ 28.012,00	$ 5.057.006,00
2.3	16.8			RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE - M3	M3	154,07	$ 152.165,00	$ 23.444.062,00
Subtotal								**$ 30.372.168,00**
				3. CIMIENTOS				
3.1	2,7			VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	4,11	$ 1.144.117,00	$ 4.702.321,00
3.2	2,8			ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	172,85	$ 995.237,00	$ 172.026.715,00
Subtotal								**$ 176.729.036,00**
				4. DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				
4.1	3,30			CAJA DE INSPECCION DE 100X100	UN	7,00	$ 863.366,00	$ 6.043.562,00
4.2	3,60			CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1,00	$ 646.172,00	$ 646.172,00
Subtotal								**$ 6.689.734,00**
				5. ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
5.1	4.22			ACERO FIGURADO 60000 PSI - KG	KG	62794,00	$ 9.743,00	$ 611.801.942,00
5.2	4.3			COLUMNAS 3500 PSI - M3	M3	50,10	$ 1.497.652,00	$ 75.032.365,00
5.3	4.4			CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI. 40% RAJON - M3	M3	97,95	$ 420.831,00	$ 41.220.396,00
5.4	4.16			ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M - M2	M2	1296,94	$ 145.199,00	$ 188.314.391,00
5.5	4.13			ESCALERA MACIZA 3500 PSI - M3	M3	16,17	$ 1.786.593,00	$ 28.889.209,00
5.6	4.18			MURO DE CONTENCION EN CONCRETO 3500 PSI. H=2.0 M - M3	M3	113,03	$ 1.309.753,00	$ 148.041.382,00
5.7	4.23			REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA - KG	KG	11869,00	$ 13.822,00	$ 164.053.318,00
5.8	4.26			VIGA AEREA 3500 PSI - M3	M3	129,50	$ 1.485.472,00	$ 192.368.624,00
Subtotal								**$ 1.449.721.627,00**
				6. INSTALACIONES ELECTRICAS				

6.1	APU			"EXCAVACION DE 0.4 M DE PROFUNDIDAD , 0.3 M ANCHO Y CONFORMACION DE TERRENO PARA CANALIZACION SUBTERRANEA DE EXTENSIONES ENTRE MESAS SOLARES Y AFLORAMIENTO DE MESAS HASTA CAJAS DE PASO, TENDIDO DE DE ALAMBRON PARA PUESTA A TIERRA. INCLUYE RELLENO, COMPACTACION A VIBROCOMPACTADOR CON MATERIAL SELECCIONADO, CINTA DE SEÑALIZACION, CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES."	ml	360,00	$ 69.106,00	$ 24.878.160,00
6.2	APU			CABLE UTP CATEGORIA 5E LSZH COMMSCOPE - AZUL, PARA PUNTOS DE DATOS Y ESPEJOS.	ML	1750,00	$ 2.774,00	$ 4.854.500,00
6.3	APU			CABLE UTP CATEGORIA 6A LSZH COMMSCOPE - AZUL, PARA PUNTOS DE DATOS Y ESPEJOS.	ML	530,00	$ 7.422,00	$ 3.933.660,00
6.4	APU			DEMOLICION ANDENES O PISOS, CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS DE ESPESOR MAXIMO DE 0.15M, EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO DE CORDONES, RETIRO DE ENCHAPE (BALDOSA, BALDOSIN FORROS EN ARENON, MADERA, VINILO, GRANITO ESMERILADO, CONCRETO, PISOS EN GRES, ENTRE OTROS), PLACA DE CONCRETO SI EXISTE, ENTRESUELO DE RECEBO; RETIRO Y REINSTALACION DE TAPAS DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO CUALQUIER DIAMETRO, TAPAS DE ENERGIA Y TAPAS CAJAS DE TELEFONO. INCLUYE COMPRESOR NEUMATICO CON MARTILLO, ADEMAS RECUPERACION DE LOS MATERIALES APROVECHABLES O SU TRANSPORTE HASTA EL SITIO QUE LO INDIQUE LA INTERVENTORIA.	M2	53,00	$ 34.751,00	$ 1.841.803,00
6.5	APU			EXCAVACION DE 1 M DE PROFUNDIDAD , 40 ANCHO Y CONFORMACION DE TERRENO PARA CANALIZACION SUBTERRANEA DE EXTENSIONES ENTRE MESAS SOLARES Y AFLORAMIENTO DE MESAS HASTA CAJAS DE PASO, TENDIDO DE 1 TUBOS PCV 1". INCLUYE RELLENO, COMPACTACION A VIBROCOMPACTADOR CON MATERIAL SELECCIONADO, CINTA DE SEÑALIZACION, CARGUE Y RETIRO DESOBRANTES.	ML	53,00	$ 180.761,00	$ 9.580.333,00
6.6	APU			GROMMET METALICO, CON ESPACIO PARA COLOCAR 2 TOMA CORRIENTES, EL PUNTO ELECTRICO SE COBRA APARTE	und	42,00	$ 409.620,00	$ 17.204.040,00
6.7	APU			GROMMET METALICO, CON ESPACIO PARA COLOCAR 3 TOMA CORRIENTES, EL PUNTO ELECTRICO SE COBRA APARTE	und	6,00	$ 449.260,00	$ 2.695.560,00
6.8	APU			LED DE 12W REDONDA MARCA SYLVANIA, INCLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	63,00	$ 25.898,00	$ 1.631.574,00
6.9	APU			LED DE 18W REDONDA MARCA SYLVANIA, INCLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	30,00	$ 29.730,00	$ 891.900,00
6.10	APU			LED DE 24W REDONDA MARCA SYLVANIA, INCLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	40,00	$ 41.622,00	$ 1.664.880,00
6.11	APU			LED DE 30W REDONDA MARCA SYLVANIA, INCLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	78,00	$ 65.142,00	$ 5.081.076,00
6.12	APU			LED DE DE EMERGENCIA APEL	UN	10,00	$ 146.670,00	$ 1.466.700,00
6.13	APU			LED DE EMERGENCIA TIPO ARENA	UN	3,00	$ 218.023,00	$ 654.069,00
6.14	APU			LED LINEAL DE 39W SYLVANIA, INLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	24,00	$ 29.730,00	$ 713.520,00
6.15	APU			LUMINARIA HERMETICA 18W MARCA SYLVANIA, INCLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	70,00	$ 219.212,00	$ 15.344.840,00
6.16	APU			LUMINARIA HERMETICA 36W MARCA SYLVANIA, INCLUYE CONECTORES Y CABLEADO 3X14 AWG ENCAUCHETAUDO.	UN	94,00	$ 255.814,00	$ 24.046.516,00
6.17	APU			PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CATEGORIA 6A COMMSCOPE.	UN	2,00	$ 345.522,00	$ 691.044,00
6.18	APU			RECONSTRUCCION CIVIL DE ANDENES DEMOLIDOS, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, TODO LO RELACIONADO PARA	M2	53,00	$ 201.242,00	$ 10.665.826,00

				CONSTRUCCION DEL ITEM 5.2.1, SE LIMITARA LA PRESION DEL CONCRETO A LO REQUERIDO PARA UN ANDEN DE TRANSITO DE PERSONAL CONFORME LO ESTABLEZCA LA NORMA (CUALQUIER REQUERIMIENTO ADICIONAL EN PRESION DE CONCRETO SERA COTIZADO PREVIAMENTE).				
6.19	APU			SACA NUCLEOS DE HASTA 1" PARA TUBERIA ELECTRICA Y PASES ENTRE PLACAS	UN	20,00	$ 338.266,00	$ 6.765.320,00
6.20	APU			SALIDA ELECTRICA PARA EQUIPOS DE IMPRESORAS O PEQUEÑOS ARTEFACTOS DE COCINA CON UN POLO + NEUTRO + TIERRA, 20 A PARA 120 V, INCLUYE TOMA + TAPA + CONECTOR AUTODESFORRE + CIRCUITO 3X12, TUBERIA EMT 3/4"X10M , MARQUILLA AUTOADHESIVA	UN	326,00	$ 11.517,00	$ 3.754.542,00
6.21	APU			SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE TIPO BIFASICA DE 50A, INCLUYE TUBERIA EMT 3/4"X 10M, CAJA 2400 DOBLE FONDO, MAS ACCESORIOS Y MARQUILA AUTOADHESIVA	UN	7,00	$ 179.175,00	$ 1.254.225,00
6.22	APU			SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE TIPO GFCI, INCLUYE TUBERIA EMT 3/4"X 1 M, CAJA 2400, TOMA LEVITON GFCI 20 A MAS ACCESORIOS Y MARQUILA AUTOADHESIVA	UN	36,00	$ 143.168,00	$ 5.154.048,00
6.23	APU			SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE TIPO TRIFASICA DE 50A, INCLUYE TUBERIA EMT 3/4"X 10M, CAJA 2400 DOBLE FONDO, MAS ACCESORIOS Y MARQUILA AUTOADHESIVA	UN	24,00	$ 205.602,00	$ 4.934.448,00
6.24	APU			SALIDA ELECTRICA REGULADA, INCLUYE TUBERIA EMT 3/4", CIRCUITO ELECTRICO 3#12 CAJA 2400, TOMA LEVITON PT 15 A MAS ACCESORIOS, MARQUILLA AUTOADHESIVA	UN	4,00	$ 130.615,00	$ 522.460,00
6.25	APU			SUMINISTRO E INATLACION DE 4/0 AWG	ml	360,00	$ 103.462,00	$ 37.246.320,00
6.26	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 10+10+12 AWG	ml	40,25	$ 21.141,00	$ 850.925,00
6.27	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 12+12+12 AWG	ml	4182,55	$ 19.159,00	$ 80.133.475,00
6.28	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 2X6+10 AWG	ml	37,95	$ 51.929,00	$ 1.970.706,00
6.29	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X10+10+12 AWG	ml	408,25	$ 48.625,00	$ 19.851.156,00
6.30	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X2/0+1/0+12 AWG	ml	20,00	$ 442.653,00	$ 8.853.060,00
6.31	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X2+4+6 AWG	ml	298,70	$ 183.332,00	$ 54.761.268,00
6.32	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X4/0+2/0+1/0 AWG	ml	222,00	$ 531.581,00	$ 118.010.982,00
6.33	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X4+6+8 AWG	ml	71,00	$ 123.877,00	$ 8.795.267,00
6.34	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X500+350+250 AWG	ml	15,00	$ 1.018.368,00	$ 15.275.520,00
6.35	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X6+8+10 AWG	ml	107,00	$ 82.584,00	$ 8.836.488,00
6.36	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 3X8+10+12 AWG	ml	604,40	$ 56.157,00	$ 33.941.291,00
6.37	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CIRCUITO ELECTRICO 8+8+10 AWG	ml	754,40	$ 36.997,00	$ 27.910.537,00
6.38	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE PARA CONTROL 1X12 AWG	ML	182,00	$ 7.531,00	$ 1.370.642,00
6.39	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA CS276 DE 149X149X170 CM INTERNOS, VER LIKINORMAS.	UND	6,00	$ 8.668.088,00	$ 52.008.528,00
6.40	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE 20X20 CM	und	25,00	$ 206.527,00	$ 5.163.175,00
6.41	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE MEDIDA EN MT	und	1,00	$ 37.394.346,00	$ 37.394.346,00
6.42	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCION, ENTRADA Y SALIDA EN SF6	und	1,00	$ 74.392.286,00	$ 74.392.286,00
6.43	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE DE PISO 24RU 1.8 MTS ALTURA 60 X 1.00 MTS DE FONDO 4 RUEDAS	UN	5,00	$ 2.790.943,00	$ 13.954.715,00
6.44	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA ILUMINACION Y	UN	382,00	$ 89.579,00	$ 34.219.178,00

				EXTRACTORES DE AIRE Y POWPAC, INCLUYE TUBO EMT 3/4", CIRCUITO ELECTRICO 3X12 AWG, CAJA 2400, TAPA, CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG, PRENSAESTOPA, CONECTORES Y ACCESORIOS.				
6.45	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE HASTA TUBERIA EMT CIRCUITO APAGADOR 4X12, CAJA 2400. INCLUYE APARATO	UN	3,00	$ 90.901,00	$ 272.703,00
6.46	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO, INCLUYE HASTA TUBERIA EMT CIRCUITO APAGADOR 3X12, CAJA 2400. INCLUYE APARATO	UN	66,00	$ 89.579,00	$ 5.912.214,00
6.47	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR TRIPLE, INCLUYE HASTA TUBERIA EMT CIRCUITO APAGADOR 5X12, CAJA 2400. INCLUYE APARATO	UN	2,00	$ 93.543,00	$ 187.086,00
6.48	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE MOVIMIENTO EN TECHO.	UN	12,00	$ 46.069,00	$ 552.828,00
6.49	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO CON TOTALIZADOR DE RCI.	UND	1,00	$ 21.141.680,00	$ 21.141.680,00
6.50	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PREENSAMBLADO DE 18 CIRCUITOS (TABLERO REGULADO), INCLUYE TOTALIZADOR DE 3X40A, BREAKERS ENCHUFABLES PARA DISTRIBUCION, ACCESORIOS DE CONEXION PARA CABLES. SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	UND	7,00	$ 594.609,00	$ 4.162.263,00
6.51	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PREENSAMBLADO DE 24 CIRCUITOS (TABLERO NORMAL), INCLUYE TOTALIZADOR DE 3X60A, BREAKERS ENCHUFABLES PARA DISTRIBUCION, ACCESORIOS DE CONEXION PARA CABLES. SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	UND	4,00	$ 1.585.626,00	$ 6.342.504,00
6.52	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PREENSAMBLADO DE 32 CIRCUITOS (TABLERO REGULADO), INCLUYE TOTALIZADOR DE 3X40A, BREAKERS ENCHUFABLES PARA DISTRIBUCION, ACCESORIOS DE CONEXION PARA CABLES. SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	UND	2,00	$ 2.576.642,00	$ 5.153.284,00
6.53	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 1 1/4", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	10,00	$ 52.920,00	$ 529.200,00
6.54	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 1", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	10,00	$ 38.253,00	$ 382.530,00
6.55	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 1/2", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	1749,00	$ 24.775,00	$ 43.331.475,00
6.56	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 3/4", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	138,00	$ 30.126,00	$ 4.157.388,00
6.57	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SCH 40 DE 1 1/4", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	10,00	$ 40.962,00	$ 409.620,00
6.58	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SCH 40 DE 1/2", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	278,00	$ 20.481,00	$ 5.693.718,00

6.59	APU			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SCH 40 DE 3/4", SE INCLUYE CURVA DE 90°, CONDULETAS LB, UNIONES TERMINALES, ABRAZADERAS DE SUJECION Y MARQUILLADO DE TUBERIA, SE CONTEMPLA SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	26,00	$ 24.445,00	$ 635.570,00
6.60	APU			SUMINISTRO E INSTALACION FACEPLATE. INLUYE CAJA 2400 Y SUPLEMENTO	UN	75,00	$ 33.694,00	$ 2.527.050,00
6.61	APU			SUMINISTRO E INSTALACION JACK RJ45 CATEGORIA 6A AZUL COMMSCOPE	UN	75,00	$ 3.071,00	$ 230.325,00
6.62	APU			SUMINISTRO E INSTALACION UPS DE MONOFASICA DE 10 KVA, MARCA NICOMAR O SIMILAR	UN	1,00	$ 12.883.211,00	$ 12.883.211,00
6.63	APU			SUMINISTRO E INSTLACION DE CABLE 3X350 (F) KCMIL+1/0 AWG T 15 KV	ML	68,00	$ 745.112,00	$ 50.667.616,00
6.64	APU			SUMINISTRO E INSTLACION DE CAJA DE PUESTA A TIERRA DE 30X30 CM	und	4,00	$ 218.419,00	$ 873.676,00
6.65	APU			SUMINISTRO E INSTLACION DE MESCLA PARA MEJORAMIENTO DEL TERRENO.	und	180,00	$ 180.761,00	$ 32.536.980,00
6.66	APU			SUMINISTRO E INTALACION DE PUNTO DE SOLADURA ALUMINOTERMICA	und	42,00	$ 125.925,00	$ 5.288.850,00
6.67	APU			SUMINISTRO E ISNTALACION DE BANCO DE CONDENSADORES DE 60 KVAR PARA BANCO DE SOLDADURA CON PASOS DE 8 KVAR	UND	1,00	$ 33.430.281,00	$ 33.430.281,00
6.68	APU			SUMINISTRO E ISNTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL, TGA.	UND	1,00	$ 60.518.059,00	$ 60.518.059,00
6.69	APU			SUMINSITRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTA CABLE CON TAPA GALVANIZADA 50CM(CANTIDAD Y REFERENCIA SUJETA A CAMBIO SEGUN DISEÑO DETALLADO).	ML	120,00	$ 743.922,00	$ 89.270.640,00
6.70	APU			SUMINSITRO E INSTALACION DE TAPA BANDEJA PORTA CABLE CON TAPA GALVANIZADA 30CM (CANTIDAD Y REFERENCIA SUJETA A CAMBIO SEGUN DISEÑO DETALLADO), TAPA DE BANDEJA PORTACABLES SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA PARA BENDEJA TIPO PESADA GALVANIZADA , TIPO ESCALERA DE 30X10X240CM MECANO. INCLUYE: TUERCA DE SUJECION, PERNOS EXPANSIVOS.	ML	45,00	$ 165.962,00	$ 7.468.290,00
6.71	APU			SUMINSITRO E INSTALACION DE TRANAFORMADOR SECO DE 400 KVA, INLUYE CERRAMIENTO, DPS, ACCESORIOS Y TERMIANLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	und	1,00	$ 179.175.738,00	$ 179.175.738,00
6.72	APU			SUMINSITRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 6"	ML	12,00	$ 1.192.258,00	$ 14.307.096,00
6.73	APU			SUMINSITRO E INSTALACION DE VARILLA COPERWELD DE 2.4 M	und	4,00	$ 470.402,00	$ 1.881.608,00
6.74	APU			TABLERO ELECTRICO DE SOLDADORES 6 CIRCUITOS BIFASICOS DE 100A PARA SOLDADORES, 3X40 A PARA ESTRACTOR, 2X20A PARA AIRE COMPRIMIDO Y 1X20 PARA TOMA AUXILIAR, CON BARRAJE PARA 200A.	UND	1,00	$ 12.632.153,00	$ 12.632.153,00
6.75	APU			TRAMITE CERTIFICACION RETIE PLENA INSTALACION ELECTRICA SEGUN ARTICULO 3, INCLUYE GESTION, PRESENTACION, RADICACION, Y SEGUIMIENTO Y CERTIFICACION RETIE EMITIDA POR ENTE ACREDITADO ONAC DE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA DE AUTOGENERACION FOTOVOLTAICO HASTA PUNTO DE CONEXION ELECTRICA EN BARRAJES 440 VAC	GB	1,00	$ 16.516.937,00	$ 16.516.937,00
6.76	APU			TRAMITE DE CERTIFICACION PUNTO DE CONEXION ANTE OPERADOR DE RED, NCLUYE GESTION, PRESENTACION, RADICACION, Y SEGUIMIENTO Y CONCEPTO FAVORABLE A SATISFACCION, PRENTACION DE PROYECTO SERIADO 3.	GB	1,00	$ 15.856.260,00	$ 15.856.260,00
6.77	APU			TUBERIA ELECTRICA PVC 6", INCLUYE CAMPANAS, CODOS, CURVAS, UNIONES, BOQUILLAS, HUB PARA AFLORAMIENTO PCV-IMC DONDE APLIQUE. PEGANTE SELLADOR. /SE OFERTA TUBERIA PVC 3" QUE CANALIZA CABLE AC 4/0 DESDE LA SALIDA DEL TABLERO SOLAR HASTA EL TABLERO DEL CLIENTE, SE INCLUYE TERMINALES DE CAMPANA, PEGAMENTO PARA UNION EN PVC, ESTE ES EL BANCO DE DUCTOS PRINCIPAL QUE VA HACIA LA CASETA DE	ML	318,00	$ 82.320,00	$ 26.177.760,00

				EQUIPOS SE PROPONE 1 TUBO CONDUCIENDO CABLE 4/0 AWG Y 1 TUBO DE RESERVA.				
Subtotal								**$ 1.446.271.502,00**
				7. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO				
7.1	11.10			ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1,00	$ 460.769,00	$ 460.769,00
7.2	11.40			BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	92,88	$ 68.611,00	$ 6.372.590,00
7.3	11.60			BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	35,64	$ 84.626,00	$ 3.016.071,00
7.4	11.80			CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UN	3,00	$ 463.145,00	$ 1.389.435,00
7.5	11.60			GABINETE TIPO I	UN	5,00	$ 1.415.924,00	$ 7.079.620,00
7.6	APU			GABINETE TIPO II	UN	3,00	$ 1.585.626,00	$ 4.756.878,00
7.7	APU6			NIPLE PASAMUROS HF EXTREMO LISO PARA PVC DE 4" L=100CM	UND	2,00	$ 496.314,00	$ 992.628,00
7.8	11.57			PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2"	ML	241,40	$ 7.459,00	$ 1.800.603,00
7.9	11.58			PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2"	ML	215,22	$ 11.651,00	$ 2.507.528,00
7.10	11,17			PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 1"	UN	23,00	$ 155.919,00	$ 3.586.137,00
7.11	11.53			PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2"	UN	94,00	$ 123.838,00	$ 11.640.772,00
7.12	11.16			PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	43,00	$ 137.321,00	$ 5.904.803,00
7.13	11.31			RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	107,13	$ 50.085,00	$ 5.365.606,00
7.14	11.33			RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	168,16	$ 92.401,00	$ 15.538.152,00
7.15	11.34			RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	12,76	$ 165.183,00	$ 2.107.735,00
7.16	11.26			RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	210,75	$ 28.315,00	$ 5.967.386,00
7.17	11.27			RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	80,45	$ 17.374,00	$ 1.397.738,00
7.18	11.30			RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	58,37	$ 21.429,00	$ 1.250.811,00
7.19	APU			RED. TUBERIA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 110MM RDE 11.	ML	52,27	$ 104.387,00	$ 5.455.787,00
7.20	11.35			REGISTRO 1"	UN	15,00	$ 203.092,00	$ 3.046.380,00
7.21	11.37			REGISTRO 3/4"	UN	6,00	$ 142.913,00	$ 857.478,00
7.22	11.41			REVENTILACIÓN 2"	ML	35,64	$ 35.650,00	$ 1.270.566,00
7.23	11.55			ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" K=5.6 PENDIENTE UL-FM	UN	94,00	$ 75.823,00	$ 7.127.362,00
7.24	11.19			SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2	UN	46,00	$ 143.244,00	$ 6.589.224,00
7.25	11.21			SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	20,00	$ 182.973,00	$ 3.659.460,00
7.26	11.61			SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	UN	1,00	$ 4.647.591,00	$ 4.647.591,00
7.27	11.45			TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	3,00	$ 1.172.163,00	$ 3.516.489,00
7.28	11.49			TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	69,91	$ 129.694,00	$ 9.066.908,00
7.29	11.50			TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	92,53	$ 167.029,00	$ 15.455.193,00
7.30	11.51			TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 3" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	58,97	$ 198.566,00	$ 11.709.437,00
7.31	11.52			TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	63,72	$ 293.614,00	$ 18.709.084,00
7.32	11.47			TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	30,89	$ 87.691,00	$ 2.708.775,00
7.33	11.46			TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	140,60	$ 74.361,00	$ 10.455.157,00
7.34	11.65			VALVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UN	2,00	$ 555.387,00	$ 1.110.774,00
7.35	11.64			VÁLVULA MARIPOSA 4"	UN	4,00	$ 1.508.409,00	$ 6.033.636,00

Subtotal								**$ 192.554.563,00**
				8. MAMPOSTERIA				
8.1	APU			COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO	M	1848,52	$ 50.407,00	$ 93.178.348,00
8.2	5.8			MESONES EN CONCRETO 2500 PSI. E=0.1M (INC. REFUERZO) - M2	M2	11,56	$ 185.560,00	$ 2.145.074,00
8.3	5.17			MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M - M2	M2	2573,87	$ 74.315,00	$ 191.277.149,00
8.4	5.13			MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M - M2	M2	108,82	$ 206.436,00	$ 22.464.366,00
Subtotal								**$ 309.064.937,00**
				9. CARPINTERIA METALICA				
9.1	APU			BARANDA METALICA TUBULAR REDONDO 4 LINEAS - M	M	72,50	$ 594.609,00	$ 43.109.153,00
9.2	10,25			ESTRUCTURA EN PERFILES LAMINA DELGADA (LAMINA CR). PARA POLIDEPORTIVO. INCLUYE:CORREAS. CONTRAVIENTOS. TENSORES. COLUMNAS. VIGAS DE AMARRE. ANCLAJES. TORNILLERIA. PINTURA Y PLATINERIA. CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACION. SUMINISTRO Y MONTAJE - KG	KG	1606,00	$ 28.714,00	$ 46.114.684,00
9.3	10.7			PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO - M2	M2	68,74	$ 409.141,00	$ 28.124.352,00
9.4	10,19			VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA - M2	M2	99,18	$ 504.933,00	$ 50.079.255,00
Subtotal								**$ 167.427.444,00**
				10. CUBIERTAS				
10.1	7,34			FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22. DS=30 -	M	51,24	$ 49.992,00	$ 2.561.590,00
10.2	7,36			MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA. TRES CAPAS	M2	162,77	$ 84.527,00	$ 13.758.460,00
10.3	7,43			TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL A360	M2	236,52	$ 118.684,00	$ 28.071.140,00
Subtotal								**$ 44.391.190,00**
				11. APARATOS SANITARIOS				
11.1	APU			LAVAMANOS CON MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE - UND	UND	2,00	$ 3.567.658,00	$ 7.135.316,00
11.2	17.4			SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERIA) - UND	UND	2,00	$ 278.450,00	$ 556.900,00
11.3	17.6			SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERIA) - UND	UND	8,00	$ 348.956,00	$ 2.791.648,00
11.4	17.8			SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL DE FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA) - UND	UND	3,00	$ 1.831.322,00	$ 5.493.966,00
11.5	17.2			SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA) - UND	UND	17,00	$ 1.596.692,00	$ 27.143.764,00
Subtotal								**$ 43.121.594,00**
				12. CARPINTERIA EN MADERA				
12.1	9,27			VIDRIO TEMPLADO PULIDO 10 MM	M2	79,10	$ 640.547,00	$ 50.667.268,00
Subtotal								**$ 50.667.268,00**
				13. PAÑETES REVOQUES Y REPELLOS				
13.1	6.3			FILOS O DILATACIONES S/MURO - M	M	325,69	$ 15.256,00	$ 4.968.727,00
13.2	6.17			PAÑETE LISO MUROS 1:4. E=1.5 CM - M2	M2	4332,01	$ 37.052,00	$ 160.509.635,00
13.3	6.18			PAÑETE LISO MUROS 1:4. E=1.5 CM (LINEAL) - M	M	389,03	$ 23.329,00	$ 9.075.681,00
13.4	6.21			PAÑETE LISO PLACAS 1:4. E=2 CM - M2	M2	1,20	$ 45.819,00	$ 54.983,00
Subtotal								**$ 174.609.026,00**
				14. PINTURAS				
14.1	18.16			ESTUCO Y VINILO 3 MANOS - M2	M2	2171,38	$ 33.666,00	$ 73.101.679,00
14.2	APU			FILOS O DILATACIONES ESTUCO - M	M	300,00	$ 8.033,00	$ 2.409.900,00
Subtotal								**$ 75.511.579,00**
				15. PISOS BASES				
15.1	13,4			ALISTADO PISOS 1:3. E=0.04 - M2	M2	734,66	$ 49.603,00	$ 36.441.340,00
15.2	13,5			ALISTADO TERRAZAS 1:3. E= 0.08 - M2	M2	105,45	$ 149.105,00	$ 15.723.122,00
15.3	13,14			PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI - M2	M2	637,48	$ 138.446,00	$ 88.256.808,00
Subtotal								**$ 140.421.270,00**
				16. PISOS ACABADOS ENCHAPES Y ACCESORIOS				
16.1	APU			ACABADO DE PISO EN CONCRETO PULIDO - M2	M2	336,88	$ 66.067,00	$ 22.256.651,00
16.2	14.8			ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACION EN BRONCE Y PULIDA) - M2	M2	7,32	$ 326.123,00	$ 2.387.220,00

16.3	14.1			BALDOSA CERAMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA - M2	M2	183,79	$ 112.206,00	$ 20.622.341,00
16.4	14.2			BALDOSA CERAMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL) - M	M	2,58	$ 69.735,00	$ 179.916,00
16.5	14.6			BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2 PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO - M2	M2	305,60	$ 143.357,00	$ 43.809.899,00
16.6	14.41			CERAMICA PISO TRAFICO 5. CALIDAD PRIMERA - M2	M2	180,16	$ 123.590,00	$ 22.265.974,00
16.7	14.10			GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2 PAYANDE FONDO BLANCO - M	M	275,00	$ 24.219,00	$ 6.660.225,00
Subtotal								**$ 118.182.226,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 4.475.736.906,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 4.475.736.906,00**
VALOR TOTAL	**$ 4.475.736.906,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	27%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U. =**	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

El Municipio entregará el veinte por ciento (20%) del valor del contrato que equivale a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) De conformidad con lo establecido por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución el contrato correspondiente, por tanto EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la constitución de una fiducia para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Notas: • La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es impedimento para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra.

• El costo de la comisión fiduciaria será cubierta por el contratista.

Manejo Del Anticipo

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio, girará el valor del anticipo a la fiducia que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el interventor haya aprobado el desembolso respectivo. c) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. d) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la fiducia deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el Municipio, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran y así como a los giros del que provengan del convenio del cual surge el presente proceso de selección.

Justificación del anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

NOTA: Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

LOS SIGUIENTES PAGOS: Mediante pagos parciales, mínimo del veinte (20%) por ciento, que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, a la entrega por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución del proyecto donde se evidencie un avance del 20%, con los respectivos soportes dentro de los cuales debe estar el informe de interventoría junto con aval de pago de la

interventoría a las actividades desarrolladas. ÚLTIMO PAGO: Equivalente al diez 10% del valor total del contrato, sujeto a la liquidación del contrato de obra.
Los pagos periódicos se realizarán de la forma y porcentaje en la cual la entidad estatal y el supervisor estimen conveniente, esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.

Todos los pagos procederán previa presentación de las respectivas actas de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, informes de ejecución de obra aprobados por el supervisor del contrato, bitácora de obra debidamente aprobada por el supervisor, paz y salvos expedidos por el municipio, acreditación de pagos seguridad social y parafiscales, pago de Sena FIC, cuenta de cobro y/o factura y las demás que requieran la Interventoría, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisor del Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1006-2025.

DE ACUERDO A LOS RECURSOS GIRADOS POR LA GOBERNACION

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000373 y 2026000314

Ya que el plazo del presente Contrato excede la actual Vigencia Fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras vigencia fiscal 2026 y vigencias futuras 2027 Acuerdo No 015 de 2025, suscrito por la Entidad correspondiente

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio entregará el veinte por ciento (20%) del valor del contrato que equivale a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) De conformidad con lo establecido por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen

exclusivamente a la ejecución el contrato correspondiente, por tanto EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la constitución de una fiducia para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Notas: • La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es impedimento para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra.

• El costo de la comisión fiduciaria será cubierta por el contratista.

Manejo Del Anticipo
El anticipo se manejará así: a) Una vez el Interventor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio, girará el valor del anticipo a la fiducia que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el interventor haya aprobado el desembolso respectivo. c) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. d) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la fiducia deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el Municipio, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran y así como a los giros del que provengan del convenio del cual surge el presente proceso de selección.

Justificación del anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

NOTA: Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y

correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

LOS SIGUIENTES PAGOS: Mediante pagos parciales, mínimo del veinte (20%) por ciento, que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, a la entrega por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución del proyecto donde se evidencie un avance del 20%, con los respectivos soportes dentro de los cuales debe estar el informe de interventoría junto con aval de pago de la interventoría a las actividades desarrolladas. ÚLTIMO PAGO: Equivalente al diez 10% del valor total del contrato, sujeto a la liquidación del contrato de obra.
Los pagos periódicos se realizarán de la forma y porcentaje en la cual la entidad estatal y el supervisor estimen conveniente, esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.

Todos los pagos procederán previa presentación de las respectivas actas de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, informes de ejecución de obra aprobados por el supervisor del contrato, bitácora de obra debidamente aprobada por el supervisor, paz y salvos expedidos por el municipio, acreditación de pagos seguridad social y parafiscales, pago de Sena FIC, cuenta de cobro y/o factura y las demás que requieran la Interventoría, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y Supervisor del Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1006-2025.

DE ACUERDO A LOS RECURSOS GIRADOS POR LA GOBERNACION

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

LOS SIGUIENTES PAGOS: Mediante pagos parciales, equivalentes al 10% del valor total del contrato previos avances del mínimo del 10% de la obra ejecutada, la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato. ULTIMO PAGO. Un pago final, equivalente al 20% del avance financiero del valor del contrato y un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por la Supervisión del contrato y una vez suscritas el acta de recibo final y acta de liquidación del contrato. Los pagos periódicos se realizarán de la forma y porcentaje en la cual la entidad estatal y el supervisor estimen conveniente, esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, incluyendo registro fotográfico con la descripción de las actividades ejecutadas • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del Interventor y Supervisor del contrato. • Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. • Acreditación de pagos del FIC en cada corte. • Copia del RUT.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento de Estudios Previos y documentos de Convenio no. 1126 de 2025 suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
19. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
20. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
21. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
22. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del

documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.

2. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

3. El CONTRATISTA recibirá por parte de EL MUNICIPIO y con participación de la SUPERVISION y la INTERVENTORÍA, las zonas de trabajo.

4. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISION, LA INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados en EL MUNICIPIO. Esta información debe remitirse al Coordinador asignado por EL MUNICIPIO con anticipación al inicio de los trabajos.

5. El CONTRATISTA deberá aplicar la metodología presentada en la oferta para la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la INTERVENTORIA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato con aval de la INTERVENTORÍA.

2. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL MUNICIPIO, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos.

3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido en curso del convenio fuente de financiación del contrato, para que EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO dispongan de información completa y actualizada sobre las obras del mismo.

4. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

a. Bitácora

- Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA LA INTERVENTORÍA y la SUPERVISION.

- La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL MUNICIPIO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

b. Presencia en obra

- El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el profesional residente e inspectores y auxiliares de obra y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los profesionales residentes y auxiliares de obras.

c. Reuniones y actas de obra

- Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL MUNICIPIO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y la SUPERVISION. De cada reunión, se levantará un acta por el interventor y será firmada por los que intervinieron en ella.

Mensualmente y en las fechas indicadas por LA GUIA DE EJECUCION DE PROYECTOS, deberá presentarse un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORIA.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISION y avalada por la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

d. Obras adicionales.

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL MUNICIPIO, la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por y por esta razón no podrá

hacer alguna reclamación posterior. Esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

e. Seguridad industrial

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORIA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

f. Memoria de cálculo.

Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad del ítem ejecutado, junto con el plano record de obra. Estos documentos deben ser avalados por la INTERVENTORIA.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia.

2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración.

3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial.

a. Aspectos de seguridad

El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

b. Confidencialidad de la información

El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

c. Pólizas y Garantías

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

2.1.1. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago, previo aval de la INTERVENTORÍA.

2. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la SUPERVISION dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.

3. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION los soportes de las facturas para su aprobación.

4. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.

5. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

1. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de EL MUNICIPIO.

2. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La SUPERVISION se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato. Para la cuenta final se debe allegar el plano record, memoria de cálculo definitiva, acta de recibo de obra de INTERVENTORIA y supervisión acompañada del acta de recibo con la comunidad, fotos del desarrollo de la obra y acta de recibo y proyecto de liquidación.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los [8] días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
7. Presentar especificaciones técnicas de la maquinaria a utilizar la cual debe tener una edad inferior a veinte años. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.
8. Instaurar el programa de Gerencia de Proyectos el cual deberá ser revisado y avalado por la INTERVENTORÍA y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la

ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura de polideportivos y/o escenarios deportivos.

9. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a [5] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a [3] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

1. **Servicios preliminares y complementarios.**

Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de EL MUNICIPIO, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

2. **Certificación de materiales y suministros**

Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la INTERVENTORIA El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

En caso de suministro de materiales por parte de EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra.

Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de EL MUNICIPIO u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORIA De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por EL MUNICIPIO. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORIA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO y entregue el certificado de conformidad.

3. **Control de calidad de concretos y materiales pétreos.**

El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para

verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de EL MUNICIPIO, que de no existir será la definida por la INTERVENTORIA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios de EL MUNICIPIO o aquellos que éste defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago.

La INTERVENTORIA verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

DE CARÁCTER AMBIENTAL.

El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

INFORMES:

El CONTRATISTA realizará y entregará a la SUPERVISION para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por EL MUNICIPIO. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION lo siguiente:

INFORME SEMANAL

El CONTRATISTA presentará semanalmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, o a redes de servicio. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. Dicho informe deberá contar con el aval de la interventoría.

INFORME MENSUAL

El CONTRATISTA presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre, el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y EL MUNICIPIO.

Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

INFORME FINAL

El CONTRATISTA entregará a la SUPERVISION. Al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

Aspectos contractuales.

- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyecto.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato de obra.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a un (01) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
6. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un [01] salario mínimo mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chocontá identificado con NIT 899999357-3 y Concesiones de Cundinamarca ICCU- identificado con NIT 900258711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Equivalente al cien por ciento 100% del valor entregado como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Por un término de cinco (5), contados a partir de la fecha de aprobación de recibo final.</td><td>20% del valor total del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chocontá identificado con NIT 899999357-3 y Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU- identificado con NIT900258711-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	En cuantía equivalente a 400 SMLMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Chocontá identificado con NIT 899999357-3 y Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU- identificado con NIT900258711-1 y el Contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de

	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis (06) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el lugar descrito en el anexo técnico del proceso de selección No. LP-003-2026 y el domicilio contractual es Chocontá, Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS

USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Elaboró: Ricson Cardenas Asesores, Consultores &Abogados S.A.S. – Asesoría jurídica externa
Revisó: ALVARO PEDREROS CASALLAS - Secretario de Obras Públicas - Componente técnico